

Alcaldía Municipal del Distrito Central
Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Elaborado por: Gerencia Licitaciones y Adquisiciones
Solicitado por: Superintendencia de Aseo Municipal
Tipo de contrato: Microempresas
Fondos: Municipales

Nº	Código	Descripción	Nº de contrato	Contratista	Vigencia		Partida	Monto	Estatus
					Fecha de Inicio	Fecha de Finalización			
1	859	Prestación de servicios de aseo urbano de las ciudades de Tegucigalpa y Comayagüela, a través de microempresas	1112/MCAU/GLA/AMDC/2020	Oscar Armando Osorio Sandoval	1/10/2020	31/12/2020	1361	L. 181,500.00	Contratado
2	860	Prestación de servicios de aseo urbano de las ciudades de Tegucigalpa y Comayagüela, a través de microempresas	1113/MCAU/GLA/AMDC/2020	Elmer Antonio Rivera Orellana	1/10/2020	31/12/2020	1361	L. 181,500.00	Contratado
3	294	Prestación de servicios de aseo urbano de las ciudades de Tegucigalpa y Comayagüela, a través de microempresas	1114/MCAU/GLA/AMDC/2020	Yonis Fernando Valle Urraco	1/10/2020	31/12/2020	1361	L. 181,500.00	Contratado



Lic. Claudia Ardon
Gerente de Licitaciones y Adquisiciones



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 1112/MCAU/GLA/AMDC/2020.- CÓDIGO No. 859 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO URBANO DE LAS CIUDADES DE TEGUCIGALPA Y COMAYAGÜELA, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **OSCAR ARMANDO OSORIO SANDOVAL**, Mayor de edad, de nacionalidad hondureña, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0806-1993-00723**, Solvencia Municipal Número **TIV-97007-12258**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO URBANO DE LAS CIUDADES DE TEGUCIGALPA Y COMAYAGÜELA, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Gerencia de Aseo Municipal. |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | Oscar Armando Osorio Sandoval |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Propios |

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA Y ORDEN DE INICIO: a) **VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será de **TRES (03) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).** b) **ORDEN DE INICIO:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar la obra el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **GERENCIA DE ASEO MUNICIPAL.**

CLÁUSULA TERCERA: JUSTIFICACION.- Manifiesta **EL CONTRATANTE** que ha decidido contratar a **EL MICROEMPRESARIO** con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la prestación de servicios de Aseo Urbano en las ciudades de Tegucigalpa y Comayagüela; entre las actividades a realizar por **EL MICROEMPRESARIO** se señalan las siguientes: a) Operativo de Limpieza y Chapeo solicitados por Patronatos, Vecinos de la Ciudad, Instituciones Públicas e Instituciones sin fines de Lucro, b) Participación en Limpieza de Emergencia como Incendios, Inundaciones etc, c) Participación en Operativos de Limpieza Mercados, Escuelas y otros Bienes Públicos.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.- a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 181,500.00)** valor que será cancelado mediante **TRES ESTIMACIONES DE PAGO DE SESENTA MIL QUINIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 60,500.00)** previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA UNIDAD EJECUTORA** o a quien esta designe. b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos **no forman parte del pago por los servicios prestados** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

[Firma]



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 2 de 5

CONTRATO No. 1112/MCAU/GLA/AMDC/2020

	MES	MICROEMPRESARIO (L. 6,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 6,000.00 x 9 Personas)	TOTAL
1	OCTUBRE	L. 6,500.00	L. 54,000.00	L. 60,500.00
2	NOVIEMBRE	L. 6,500.00	L. 54,000.00	L. 60,500.00
3	DICIEMBRE	L. 6,500.00	L. 54,000.00	L. 60,500.00
	TOTALES	L. 19,500.00	L. 162,000.00	L. 181,500.00

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Se realizaran conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.**- **EL MICROEMPRESARIO** se obliga a realizar la obra en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA**, en el plazo establecido y serán supervisados por **LA SUPERVISIÓN** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN**, para la asignación de zonas, la asistencia a las sesiones de obra es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEPTIMA: INSPECCION DE LA OBRA.**- **LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** se encargara de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR** quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. **LA INSPECCION** velarán por que la ejecución de la obra encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCION** todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectuó la obra.- **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.**- **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de **NUEVE PERSONAS**, para garantizar la correcta ejecución de la obra contratado.- **LA INSPECCION** a través de **EL SUPERVISOR** podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.**- **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 3 de 5

CONTRATO No. 1112/MCAU/GLA/AMDC/2020

cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.-

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS.- a) **EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a las obras contratadas en el plazo indicado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON 40/100 (L. 653.40 X DÍA)**, por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece las obras **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO** la Cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00)** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; c) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO**, el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato** .-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio, Código Civil de la Republica, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: JURISDICCION APLICABLE.-** las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OTRAS OBLIGACIONES.-** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.-** **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL**

Oso
Oso

13/9



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 4 de 5

CONTRATO No. 1112/MCAU/GLA/AMDC/2020

MICROEMPRESARIO.- CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL MICROEMPRESARIO para proseguir la ejecución de la obra contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de EL MICROEMPRESARIO en la ejecución de las obras, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con la obra contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de EL SUPERVISOR; b) Si EL MICROEMPRESARIO rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando EL MICROEMPRESARIO malverse los fondos destinados para la mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenados por EL CONTRATANTE.- EL MICROEMPRESARIO deberá colaborar con LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN en las labores que ésta le asigne.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, LA SUPERVISIÓN emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.-

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: AUMENTO DE COSTOS.- En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, EL CONTRATANTE no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare EL MICROEMPRESARIO en la ejecución de la obra encomendada.-

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MEDIO AMBIENTE.- EL MICROEMPRESARIO deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, EL MICROEMPRESARIO no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de EL CONTRATANTE; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de la prestación del servicio. Si los daños causados por EL MICROEMPRESARIO no son reparados por éste cuando se le requiera, EL CONTRATANTE efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.-

CLÁUSULA VIGESIMA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN. 1.- RECEPCIONES PARCIALES:

LA INSPECCION podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminados, con la previa certificación y aceptación de EL SUPERVISOR encargado, lo cual no relevará a EL MICROEMPRESARIO de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.-

2.- RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO: Terminado la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de EL SUPERVISOR, LA INSPECCION procederá a la recepción definitiva de la obra contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.-

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO

Quedó
señalado



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 5 de 5

CONTRATO No. 1112/MCAU/GLA/AMDC/2020

DEL CONTRATO.- Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por malversación de los fondos destinado para mano de obra a la hora de recibir el valor de la estimación contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO: En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: COMPROMISORIA.-**

Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Dieciocho días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veinte.


Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE




Oscar Armando Osorio Sandoval
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 1113/MCAU/GLA/AMDC/2020.- CÓDIGO No. 860 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO URBANO DE LAS CIUDADES DE TEGUCIGALPA Y COMAYAGÜELA, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **ELMER ANTONIO RIVERA ORELLANA**, Mayor de edad, de nacionalidad hondureña, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1973-06813**, Solvencia Municipal Número **TIV-96652-11973**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO URBANO DE LAS CIUDADES DE TEGUCIGALPA Y COMAYAGÜELA, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|-----------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Gerencia de Aseo Municipal. |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4- EL MICROEMPRESARIO | Elmer Antonio Rivera Orellana |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Propios |

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA Y ORDEN DE INICIO: a) **VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será de **TRES (03) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).**- b) **ORDEN DE INICIO:** EL **MICROEMPRESARIO** deberá iniciar la obra el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **GERENCIA DE ASEO MUNICIPAL.**-

CLÁUSULA TERCERA: JUSTIFICACION.- Manifiesta **EL CONTRATANTE** que ha decidido contratar a **EL MICROEMPRESARIO** con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la prestación de servicios de Aseo Urbano en las ciudades de Tegucigalpa y Comayagüela; entre las actividades a realizar por **EL MICROEMPRESARIO** se señalan las siguientes: a) Operativo de Limpieza y Chapeo solicitados por Patronatos, Vecinos de la Ciudad, Instituciones Públicas e Instituciones sin fines de Lucro, b) Participación en Limpieza de Emergencia como Incendios, Inundaciones etc, c) Participación en Operativos de Limpieza Mercados, Escuelas y otros Bienes Públicos.-

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.- a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 181,500.00)** valor que será cancelado mediante **TRES ESTIMACIONES DE PAGO DE SESENTA MIL QUINIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 60,500.00)** previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA UNIDAD EJECUTORA** o a quien esta designe. b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

10/11



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 2 de 5

CONTRATO No. 1113/MCAU/GLA/AMDC/2020

	MES	MICROEMPRESARIO (L. 6,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 6,000.00 x 9 Personas)	TOTAL
1	OCTUBRE	L. 6,500.00	L. 54,000.00	L. 60,500.00
2	NOVIEMBRE	L. 6,500.00	L. 54,000.00	L. 60,500.00
3	DICIEMBRE	L. 6,500.00	L. 54,000.00	L. 60,500.00
	TOTALES	L. 19,500.00	L. 162,000.00	L. 181,500.00

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Se realizaran conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.-** EL MICROEMPRESARIO se obliga a realizar la obra en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA**, en el plazo establecido y serán supervisados por **LA SUPERVISIÓN** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN**, para la asignación de zonas, la asistencia a las sesiones de obra es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEPTIMA: INSPECCION DE LA OBRA.-** **LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** se encargara de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR** quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. **LA INSPECCION** velarán por que la ejecución de la obra encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCION** todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectuó la obra.- **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de **NUEVE PERSONAS**, para garantizar la correcta ejecución de la obra contratado.- **LA INSPECCION** a través de **EL SUPERVISOR** podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 3 de 5

CONTRATO No. 1113/MCAU/GLA/AMDC/2020

cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.-

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS.- a) **EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a las obras contratadas en el plazo indicado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON 40/100 (L. 653.40 X DÍA)**, por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece las obras **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO** la Cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00)** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; c) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO**, el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato** .- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio, Código Civil de la Republica, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: JURISDICCION APLICABLE.-** las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OTRAS OBLIGACIONES.-** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.-** **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL**



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 4 de 5

CONTRATO No. 1113/MCAU/GLA/AMDC/2020

MICROEMPRESARIO.- CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL MICROEMPRESARIO para proseguir la ejecución de la obra contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de EL MICROEMPRESARIO en la ejecución de las obras, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con la obra contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de EL SUPERVISOR; b) Si EL MICROEMPRESARIO rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando EL MICROEMPRESARIO malverse los fondos destinados para la mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenados por EL CONTRATANTE.- EL MICROEMPRESARIO deberá colaborar con LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN en las labores que ésta le asigne.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, LA SUPERVISIÓN emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.-

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: AUMENTO DE COSTOS.- En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, EL CONTRATANTE no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare EL MICROEMPRESARIO en la ejecución de la obra encomendada.-

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MEDIO AMBIENTE.- EL MICROEMPRESARIO deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, EL MICROEMPRESARIO no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de EL CONTRATANTE; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de la prestación del servicio. Si los daños causados por EL MICROEMPRESARIO no son reparados por éste cuando se le requiera, EL CONTRATANTE efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.-

CLÁUSULA VIGESIMA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN. 1.- RECEPCIONES PARCIALES:

LA INSPECCION podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminados, con la previa certificación y aceptación de EL SUPERVISOR encargado, lo cual no relevará a EL MICROEMPRESARIO de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.-

2.- RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO: Terminado la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de EL SUPERVISOR, LA INSPECCION procederá a la recepción definitiva de la obra contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.-

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 5 de 5

CONTRATO No. 1113/MCAU/GLA/AMDC/2020

DEL CONTRATO.- Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por malversación de los fondos destinado para mano de obra a la hora de recibir el valor de la estimación contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO: En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: COMPROMISORIA.**-

Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Dieciocho días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veinte.


Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE




Elmer Antonio Rivera Orellana
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 1114/MCAU/GLA/AMDC/2020.- CÓDIGO No. 294 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO URBANO DE LAS CIUDADES DE TEGUCIGALPA Y COMAYAGÜELA, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **YONIS FERNANDO VALLE URRACO**, Mayor de edad, de nacionalidad hondureña, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1990-03972**, Solvencia Municipal Número **TIV-97011-12261**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO URBANO DE LAS CIUDADES DE TEGUCIGALPA Y COMAYAGÜELA, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Gerencia de Aseo Municipal. |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | Yonis Fernando Valle Urraco |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Propios |

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA Y ORDEN DE INICIO: a) **VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será de **TRES (03) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).** b) **ORDEN DE INICIO:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar la obra el mismo día o a más tardar al día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **GERENCIA DE ASEO MUNICIPAL.**

CLÁUSULA TERCERA: JUSTIFICACION.- Manifiesta **EL CONTRATANTE** que ha decidido contratar a **EL MICROEMPRESARIO** con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la prestación de servicios de Aseo Urbano en las ciudades de Tegucigalpa y Comayagüela; entre las actividades a realizar por **EL MICROEMPRESARIO** se señalan las siguientes: a) Operativo de Limpieza y Chapeo solicitados por Patronatos, Vecinos de la Ciudad, Instituciones Públicas e Instituciones sin fines de Lucro, b) Participación en Limpieza de Emergencia como Incendios, Inundaciones etc, c) Participación en Operativos de Limpieza Mercados, Escuelas y otros Bienes Públicos.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.- a) El monto total de este contrato es por la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 181,500.00)** valor que será cancelado mediante **TRES ESTIMACIONES DE PAGO DE SESENTA MIL QUINIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 60,500.00)** previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA UNIDAD EJECUTORA** o a quien esta designe. b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos **no forman parte del pago por los servicios prestados** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

Yonis Fernando Valle Urraco

MF



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 2 de 5

CONTRATO No. 1114/MCAU/GLA/AMDC/2020

	MES	MICROEMPRESARIO (L. 6,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 6,000.00 x 9 Personas)	TOTAL
1	OCTUBRE	L. 6,500.00	L. 54,000.00	L. 60,500.00
2	NOVIEMBRE	L. 6,500.00	L. 54,000.00	L. 60,500.00
3	DICIEMBRE	L. 6,500.00	L. 54,000.00	L. 60,500.00
	TOTALES	L. 19,500.00	L. 162,000.00	L. 181,500.00

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Se realizaran conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.-** EL MICROEMPRESARIO se obliga a realizar la obra en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA**, en el plazo establecido y serán supervisados por **LA SUPERVISIÓN** la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN**, para la asignación de zonas, la asistencia a las sesiones de obra es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEPTIMA: INSPECCION DE LA OBRA.-** **LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** se encargara de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR** quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. **LA INSPECCION** velarán por que la ejecución de la obra encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCION** todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de **NUEVE PERSONAS**, para garantizar la correcta ejecución de la obra contratado.- **LA INSPECCION** a través de **EL SUPERVISOR** podrá solicitar a **EL MICROEMPRESARIO** el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y **EL MICROEMPRESARIO** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. **EL MICROEMPRESARIO** se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o

Yous Fernando Calle Umaco



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 3 de 5

CONTRATO No. 1114/MCAU/GLA/AMDC/2020

cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.-

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS.- a) **EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a las obras contratadas en el plazo indicado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON 40/100 (L. 653.40 X DÍA)**, por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece las obras **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO** la Cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00)** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; c) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago mensual de **EL MICROEMPRESARIO**, el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato** .-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio, Código Civil de la Republica, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: JURISDICCION APLICABLE.-** las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OTRAS OBLIGACIONES.-** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.-** **EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Tercera de este contrato, reportados por **EL SUPERVISOR**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL**

donis fernando valle urruea



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 4 de 5

CONTRATO No. 1114/MCAU/GLA/AMDC/2020

MICROEMPRESARIO.- CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL MICROEMPRESARIO para proseguir la ejecución de la obra contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de EL MICROEMPRESARIO en la ejecución de las obras, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con la obra contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de EL SUPERVISOR; b) Si EL MICROEMPRESARIO rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando EL MICROEMPRESARIO malverse los fondos destinados para la mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenados por EL CONTRATANTE.- EL MICROEMPRESARIO deberá colaborar con LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN en las labores que ésta le asigne.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, LA SUPERVISIÓN emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.-

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: AUMENTO DE COSTOS.- En virtud de tratarse de un contrato de muy corta duración, EL CONTRATANTE no reconocerá ajustes o incrementos de costos para ninguno de los elementos o insumos que utilizare EL MICROEMPRESARIO en la ejecución de la obra encomendada.-

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MEDIO AMBIENTE.- EL MICROEMPRESARIO deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, EL MICROEMPRESARIO no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de EL CONTRATANTE; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de la prestación del servicio. Si los daños causados por EL MICROEMPRESARIO no son reparados por éste cuando se le requiera, EL CONTRATANTE efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.-

CLÁUSULA VIGESIMA: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN. 1.- RECEPCIONES PARCIALES:

LA INSPECCION podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminados, con la previa certificación y aceptación de EL SUPERVISOR encargado, lo cual no relevará a EL MICROEMPRESARIO de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.-

2.- RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO: Terminado la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de EL SUPERVISOR, LA INSPECCION procederá a la recepción definitiva de la obra contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.-

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO

don's Fernando Calle Olivo



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

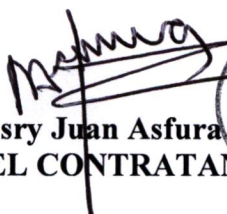
Pag. 5 de 5

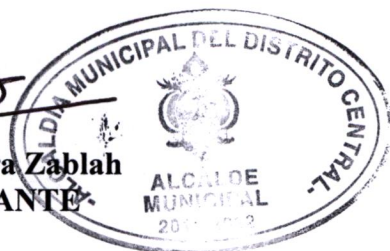
CONTRATO No. 1114/MCAU/GLA/AMDC/2020

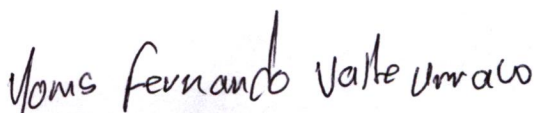
DEL CONTRATO.- Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por malversación de los fondos destinado para mano de obra a la hora de recibir el valor de la estimación contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO: En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: COMPROMISORIA.-**

Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Dieciocho días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veinte.


Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE




Yonis Fernando Valle Urraco
EL MICROEMPRESARIO